

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 28 de mayo de 2021, sobre acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno, celebrada el 26 de mayo de 2021, de modificar el régimen de extracciones de la masa de agua subterránea Campo de Montiel para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 13 de enero de 2021.

En el apartado 2 del citado Régimen y con el objetivo de servir de orientación para la planificación de la campaña agrícola, se fijó como valor provisional del volumen anual a extraer en la masa la cantidad de 9.27 hm³, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³. En consonancia con estos valores el apartado 3.5 del Régimen recoge las dotaciones para el cálculo del volumen máximo anual de extracción para cada uno de los aprovechamientos integrados en la masa de agua.

Por otra parte, el apartado 3.2.2 del Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Montiel establece que en el mes de abril, o en su defecto una vez que se disponga de los datos de aportaciones y precipitaciones en el primer semestre, el Organismo de cuenca calculará del mismo modo el volumen máximo de extracción definitivo para de ese modo adaptar si fuese necesario la situación prevista en la determinación provisional a lo realmente acontecido durante el periodo ya transcurrido del año hidrológico.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha emitido informe de fecha 23/04/2021 para su remisión a la Junta de Explotación, en el que se analizan los datos del primer semestre del año hidrológico conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2 y 3.2.2 del Programa de Actuación. En el mismo se considera adecuado establecer un nuevo volumen máximo de extracción.

En su virtud, y al efecto de dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa, se acuerda lo siguiente:

Artículo único.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 21 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba el régimen de extracciones de la masa de agua subterránea Campo de Montiel para el año 2021.

El régimen de extracciones de la masa de agua subterránea Campo de Montiel para el año 2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 21 de Diciembre de 2020, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade el apartado 3.2 bis con la denominación de “Volumen máximo de extracción definitivo” que se redacta del siguiente modo:

“El Volumen máximo de extracción definitivo para el año 2021 en la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel es de 11.56 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 7.78 hm³”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Dos. El apartado 3.5 queda redactado del siguiente modo:

“Teniendo en cuenta la situación expuesta y lo determinado por el apartado 3.4 del Programa de actuación, para lograr el objetivo de no afección a las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por las dotaciones máximas que se indican a continuación, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo:

- a) 4.000 m³/ha en los aprovechamientos cuya superficie con derecho a riego no supere las 3 ha.
- b) A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 15 ha de regadío, les será de aplicación el apartado a) con una dotación de 2.500 m³/ha para el exceso de superficie sobre 3 ha.
- c) A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 25 ha, les serán de aplicación los apartados a) y b), con una dotación de 2.000 m³/ha para el exceso de superficie sobre 15 ha.
- d) Al resto de aprovechamientos dedicados a cultivos herbáceos les serán de aplicación los apartados a), b) y c), con una dotación de 1.750 m³/ha para el exceso de superficie sobre 25 ha.
- e) 1.500 m³/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

Las captaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en apartado 3.5 del Programa de Actuación podrán extraer agua con destino a regadío, con una dotación máxima de 1.524 m³/ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 l/s, salvo en el período 15 de junio a 31 de agosto, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego.

El volumen global de extracción autorizado para toda la masa se ha fijado en 11.56 hm³ en cómputo anual, con volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 7.78 hm³, que representa un 67 % sobre el total anual. Por tanto, cada uno de los aprovechamientos deberá hacer uso del volumen de tal manera que la extracción que se produzca en los meses de junio, julio, agosto y septiembre sea como máximo un 67 % del volumen que le corresponda según lo indicado en este mismo apartado”.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

El presente acuerdo se publicará tanto en el Boletín Oficial de las provincias de Ciudad Real y Albacete, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad con los artículos 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 28 de mayo de 2021.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 1850